



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, nueve (09) marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00261** 00

Demandante: LUZ ONESIMA RODRIGUEZ DE VILLEGAS Y OTROS

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA-EJERCITO-
POLICIA NACIONAL

Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 21 de Febrero de 2017¹ la parte demandante, impugna el auto que rechaza la demanda, proferido por este despacho el 20 de febrero de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 21 de febrero de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 244 numeral segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 244.- 2. ...si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. De la sustentación se dará traslado por Secretaria a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Si ambas partes apelaron los términos serán comunes. El juez concederá el recurso en casi de que sea procedente y haya sido sustentado".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se

¹ Folios 46-57 del expediente

² Folios 43-45 del expediente

³ Folio 46-47 del expediente

ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante.

En consecuencia **se dispone**,

Único.- Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandada como lo señalada en el numeral 2 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ